



INTENDENCIA REGIONAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

N° Int.: 2147661

RESOLUCION EXENTA A.J.-2010-36 N° ¹⁷⁴

MAT.: Aplica multa que indica

PUNTA ARENAS, 22 MAR. 2010

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere el artículo N°2, letra g) del D.F.L. N°1-19.175, de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, de 11.11.92, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 2.- Lo dispuesto en los artículos 73, 74, 75, 77 y 79 del D.L. N°1.094, de 19.07.75, en los artículos 150, 152, 156, 162, del D.S. N°597 de 24.11.84, todos del Ministerio del Interior;
- 3.- La Resolución N° 1600, de 24.11.2008, de la Contraloría General de la República;
- 4.- El Of. Ord. N°295, de 17.03.2010, de la Gobernación Provincial de Última Esperanza;
- 5.- Los antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que SOCIEDAD TURISTICA HERRERA Y QUEVEDO LIMITADA, RUT 76.455.860-K, representada por CLAUDIA ALEJANDRA HERRERA CARDENAS 15.296.785-3, ambos domiciliados en infringió las normas establecidas en el Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N°597 de 1984 del Ministerio del Interior, al por Dar trabajo a extranjero que no cuenta con la autorización respectiva, y

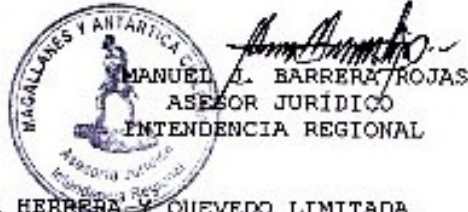
RESUELVO:

- 1.- APLICASE a SOCIEDAD TURISTICA HERRERA Y QUEVEDO LIMITADA, RUT 76.455.860-K, representado por CLAUDIA ALEJANDRA HERRERA CARDENAS 15.296.785-3, una multa en dinero de \$561.977 (quinientos sesenta y un mil novecientos setenta y siete pesos), por por Dar trabajo a extranjero que no cuenta con la autorización respectiva.
- 2.- La multa se pagará dentro del plazo de diez (10) días hábiles en Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior.
- 3.- *Notifíquese la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.*
- 4.- Policía de Investigaciones de Chile notificará mediante Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándole que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el D.L. N° 1094, de 1975 y sus modificaciones posteriores.

- 5.- REMITASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (Fdo.) Lilliana Kusanovic Marusic, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



Distribución:

- SOCIEDAD TURISTICA HERRERA Y QUEVEDO LIMITADA
- Dpto. de Extranjería y Migración MINTER
- Dpto. de Extranjería y Migración Intendencia Regional
- Dpto. de Extranjería y Migración Gobernación Provincial U. Esperanza
- Policía de Investigaciones de Chile
- Archivo Gabinete y Asesoría Jurídica
- Archivo

LRM/eps
[8613] fecat